



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

N° **011-2025** -MPT

Tacna, 12 AGO 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA:

VISTO:

El Informe N° 714-2025-SGDE-GDES/MPT, de fecha 11 de agosto del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Informe N° 1090-2025-OB-OGAYF/MPT/TACNA de fecha 12 de agosto del 2025 emitido por la Oficina de Bienes Inmuebles, Hoja de Trámite N° 5373-2025-OGAYF/MPT, de fecha 12 de agosto del 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 528-2025-OGPPyMI/MPT, de fecha 12 de agosto del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, e Informe N° 755-2025-OGAJ-MPT, de fecha 12 de agosto del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: "**Las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: **La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**"

Que, el artículo 195 de la Constitución reconoce en general la competencia de los gobiernos locales para **administrar los bienes y rentas municipales**; en ese sentido, dicho precepto constitucional estipula que dichos bienes que forman parte del patrimonio municipal son administrados por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, en concordancia a lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, en el artículo 196 de la Carta Magna se consideran bienes municipales a aquellos de uso público destinado a servicios públicos locales, y en general todos los bienes adquiridos, a título oneroso o gratuito- construidos y/o sostenidos por la municipalidad.

Así también, el artículo 59 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Disposición de bienes municipales, señala: "**Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados** o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, **por acuerdo del concejo municipal** (...)"

Para efectos de la presente, se debe indicar lo establecido en el artículo 3 del TUO de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S. N° 019-2019-VIVIENDA, sobre Bienes estatales señala: "Para los efectos de esta Ley, **los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan**, conforme se establezca en el Reglamento"; en concordancia a ello, se tiene lo establecido en el artículo 9 del mismo cuerpo normativo, sobre Gobiernos regionales y gobiernos locales: "(...) **Los actos que realizan los gobiernos locales**, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, **se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable**, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. (...)"

En esa misma línea, se tiene que, mediante el artículo 177 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, **sobre procedimiento y requisitos para el arrendamiento directo**, lo siguiente: "(...) **177.4 El arrendamiento es aprobado por resolución de la entidad propietaria del predio, y en caso que el beneficiario sea un particular, adicionalmente se suscribe un contrato, conteniendo las obligaciones de las partes y demás términos del arrendamiento**. La resolución y el contrato que conste en escritura pública pueden inscribirse en el Registro de Predios, a pedido del arrendatario, quien asume el costo correspondiente."





DECRETO DE ALCALDIA

N° **011-2025** -MPT



En ese sentido, mediante Resolución N° 0004-2022/SBN de la Directiva N° DIR-00004-2022/SBN DISPOSICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PREDIOS ESTATALES, **tiene como objetivo establecer disposiciones para el arrendamiento** por convocatoria pública y **de manera directa**, así como las atribuciones y responsabilidades de las unidades de organización de la SBN y de las demás entidades del SNBE, así como por finalidad optimizar los procedimientos de arrendamiento de predios estatales por convocatoria pública y de manera directa para facilitar su uso y aprovechamiento por parte de los particulares y de las entidades del SNBE, siendo su alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal, de libre disponibilidad.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2025-MPT, de fecha 24 de julio del 2025, en su Artículo Primero se aprobó: **“La aplicación del Factor de reajuste del IPC acumulado del 2024 a junio 2025, para efecto de fijar las rentas de los stands y espacios en las instalaciones del Campo Ferial y Espectáculos Perú – FERITAC 2025**, denominado Lote N° 01 Complejo Ferial y de Espectáculos Perú inscrito en la Ficha N° 35311 que continúa en la Partida Electrónica N° 05017719 del Registro de Propiedad Inmuebles de la SUNARP – TACNA, conforme al siguiente detalle (...)”, y en su Artículo Segundo: **“ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico Social la implementación, complementación y cumplimiento del presente Acuerdo conforme a sus atribuciones.”**



Que, mediante Informe N° 000714-2025-SGDE-GDES/MPT, de fecha 11 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, informa que el Campo Ferial y Espectáculos Perú (Parque Perú) anualmente es sede de la Feria Internacional de Tacna - FERITAC, actividad desarrollada por la Municipalidad Provincial de Tacna, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la cual tiene como finalidad el fomentar y promover actividades de promoción artística, comercial, cultural, artesanal, gastronómica y agropecuaria, albergando durante los días de su desarrollo visitantes locales y turísticos, y de igual manera, expositores públicos y privados, y bajo este último concepto, convirtiéndose en una fuente significativa de recaudación, a través del aprovechamiento (arrendamiento) de los stands y/o espacios libres que conforman este predio estatal.



En ese sentido, elabora el **REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICIÓN (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ**, cuyo objeto es establecer los lineamientos bajo los cuales se llevará a cabo el proceso de arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú durante la ejecución de la Feria Internacional de Tacna - FERITAC 2025; regulando de esta manera las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social, sostenido en una plataforma de información segura y confiable.

Por lo que, concluye que, **el presente reglamento desarrollará los conceptos referentes a la descripción de la comisión responsable, requisitos consideraciones, procedimientos, cronograma, costos u otros aspectos que orienten de forma clara a los postulantes a expositores para la Feria Internacional de Tacna -FERITAC 2025; asimismo la vigencia del reglamento será temporal**, siendo efectivo desde su fecha de aprobación hasta la culminación de la Feria Internacional de Tacna del 2025.



Que, mediante Informe N° 1090-2025-OBI/OGAyF/MPT/TACNA, de fecha 12 de agosto del 2025, emitido por la Oficina de Bienes Inmuebles, debidamente ratificado por la Oficina General de Administración y Finanzas mediante Hoja de Trámite N° 5373-2025-OGAyF/MPT, de fecha 12 de agosto del 2025, informa que, mediante Informe N° 1074-2025-OBI-OGAYF/MPT/TACNA, solicitó la Autorización de Arrendamiento Directo de Stands y otros espacios en el Campo Ferial y Espectáculos Perú - FERITAC 2025; sin embargo, a la fecha no se tiene aprobado mediante Acuerdo de Concejo el otorgamiento del acto de administración de arrendamiento de stands y otros espacios en el Campo Ferial y Espectáculos Perú- FERITAC 2025 en la Modalidad Directa; **por lo que, previo a la aprobación del referido Reglamento se deberá aprobar mediante Acuerdo de Concejo el acto de administración de arrendamiento de stands y otros espacios en Campo ferial y Espectáculos Perú FERITAC 2025, según modalidad DIRECTA.**

Aunado a ello y a fin de dar una eficiente gestión de los bienes inmuebles de propiedad municipal maximizando su aprovechamiento económico y social sostenido, en particular el uso y aprovechamiento, del predio denominado LOTE 01 SECTOR LAS PEÑAS ubicado en el sector PESCHAY, en la intersección de la calle Hermanos Reynoso con Prolongación de Avenida Jorge Basadre Sur y Av. Collpa, del distrito Pocollay, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la Ficha N°35311 que continua en la Partida Electrónica N°05017719 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP-TACNA (Referente al Campo Ferial y de Espectáculos Perú) y estando a la necesidad de stands y espacios para el desarrollo integral de la FERITAC 2025 para el cumplimiento de las metas del Plan Operativo del presente año, en razón al análisis plasmado en el INFORME N°714-2025-SGDE-GDES/MPT; es que esta oficina es de la **OPINION**





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

N° 011-2025 -MPT

FAVORABLE, para que se apruebe el reglamento lineamientos para la ejecución del Arrendamiento Directo de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú - FERITAC 2025; siendo que su aprobación está sujeta a que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo el Acto de Administración de arrendamiento de stands y otros espacios en el Campo ferial y Espectáculos Perú FERITAC 2025 sobre el referido predio municipal, según modalidad DIRECTA.

Que, mediante Informe N° 528-2025-OGPPyMI/MPT, de fecha 12 de agosto del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, de revisado los actuados emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la aprobación del **"REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICIÓN (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ"**, para continuar con el trámite de aprobación previo informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

De la revisión de la propuesta de Reglamento elevado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, el mismo ha establecido como objeto el **establecer lineamientos bajo los cuales se llevará a cabo el proceso de arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú, durante la ejecución de la FERITAC 2025 FERIA INTERNACIONAL DE TACNA**, organizada por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, la cual comprende desde la etapa de publicación del arrendamiento directo hasta la suscripción del contrato *-la cual incluye la forma y oportunidad de entrega del stand arrendado-*, cuya vigencia es temporal, solo hasta el término de la FERIA INTERNACIONAL DE TACNA 2025.

En cuanto a la sección referida estrictamente al proceso de ejecución del arrendamiento directo, se encuentra dentro del marco de la Ley N° 29151 y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y sus modificatorias, y la Directiva N° **DIR-00004-2022/SBN DISPOSICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PREDIOS ESTATALES**, estableciéndose en esta última en mención, en el sub numeral 7.1 del numeral 7 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO, las Causales de arrendamiento directo: **"El arrendamiento directo de predios estatales de libre disponibilidad solo procede ante las siguientes causales: (...)** **b) Para que el predio sea destinado a la realización de un evento determinado**, uso por temporada o estación del año, por fechas específicas o para cualquier otra actividad, por un plazo no mayor a dos (02) años, renovable por dos (02) años adicionales"; así como los parámetros del procedimiento de arrendamiento directo, *por lo que refiriéndonos estrictamente a la ejecución del arrendamiento directo*, se identifican los siguientes aspectos relacionados para tal fin: i) *la presentación de solicitud*, ii) *su evaluación formal y correspondiente calificación*, iii) *inspección del predio (para el presente caso, se encuentra incurso en la excepción establecida en el literal c) del numeral 7.5 de la citada Directiva)*, iv) *depósito de la garantía*, v) *entrega provisional (la cual no es aplicable al presente caso, al ser una etapa opcional)*, v) *pago de la contraprestación*, vi) *incumplimiento de pago de la única armada o primera cuota*, vi) *suscripción del contrato*, y vii) *entrega del predio*.

Para la elaboración de la propuesta de Reglamento, **respecto a las rentas establecidas en el numeral 3.2 del ítem III REFERENCIA DE LOS STANDS que forman parte de la mencionada**, la Gerencia de Desarrollo Económico Social previamente ha impulsado el trámite materializado en la Ordenanza Municipal N° 015-2025-MPT, respecto a la aplicación del Factor de reajuste del IPC acumulado del 2024 a junio 2025, para efecto de fijar las rentas de los stands y espacios en las instalaciones del Campo Ferial y Espectáculos Perú - FERITAC 2025, de conformidad con el cuadro detallado en el referido cuerpo normativo; en ese sentido la Gerencia de Desarrollo Económico Social ha venido realizando las acciones previas a fin de elaborar los lineamientos de su propuesta de Reglamento.

Por otro lado, la Oficina de Bienes Inmuebles mediante Informe N° 1090-2025-OBI/OGAyF/MPT advierte respecto al **acto de administración de arrendamiento de stands y otros espacios en el Campo Ferial y Espectáculos Perú - FERITAC 2025 que aún no ha sido autorizado por el Concejo Municipal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, en su condición de unidad orgánica especializada en la materia de gestión patrimonial municipal y posterior a la evaluación del contenido del Reglamento propuesto en concordancia a la normativa nacional y municipal vigente, emite **OPINION FAVORABLE** para la aprobación del Reglamento propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, proponiendo que su aprobación esté sujeta a la autorización del acto de administración de arrendamiento de stands y otros espacios en el Campo Ferial y Espectáculos Perú - FERITAC 2025 mediante Acuerdo de Concejo.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

N° **011-2025** -MPT



Al respecto, se debe indicar que lo advertido por la Oficina de Bienes Inmuebles, respecto al estado situacional de la autorización del acto de arrendamiento referido, no implicaría una restricción en la aprobación del Reglamento propuesto por la unidad orgánica competente, **más si respecto a su entrada en vigencia la cual se encontraría supedita a la autorización del Concejo Municipal en cuanto al acto de administración en mención;** ello en aplicación del principio de celeridad previsto en el numeral 1.9 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual a la letra prescribe: **"Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento"**; máxime si se tiene en consideración que la Feria Internacional de Tacna – FERITAC se desarrolla de forma anual teniendo como sede el Campo Ferial y Espectáculos Perú (Parque Perú) con la finalidad de fomentar y promover actividades de promoción artística, comercial, cultural, artesanal, gastronómica y agropecuaria, y por tal motivo se encuentra consignado en el Plan Operativo Institucional 2025 aprobado mediante Resolución 921-2024-MPT, de fecha 31 de diciembre del 2024, consignándose como Acción Operativa Institucional **AOI30177800254 PROMOCION Y DESARROLLO DE LA FERITAC** que forma parte de la Actividad Estratégica Institucional **AEI 10.01 ASISTENCIA TÉCNICA PARA OPERADORES TURÍSTICOS QUE BRINDAN SERVICIOS EN LA PROVINCIA** para el logro del Objetivo Estratégico Institucional **OEI. 10 PROMOVER LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA EN LA PROVINCIA.**



Respecto a la vía procedimental para la aprobación del Reglamento propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, se advierte que los lineamientos contenidos en el mencionado se orientan a regular el procedimiento de ejecución del arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú; por lo que, su contenido es estrictamente normativo y de cumplimiento para los postulantes a expositores *-de conformidad al alcance establecido en la referida propuesta-*, en ese sentido, se tiene lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre Decretos de Alcaldía: **"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias** y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"; por tanto, el Reglamento en mención debe aprobarse mediante Decreto de Alcaldía.



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 755-2025-OGAJ-MPT, de fecha 12 de agosto del 2025, refiere que, habiéndose emitido las opiniones favorables emitidas por las unidades orgánicas competentes en la materia, Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Bienes Inmuebles, Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, es de **OPINIÓN FAVORABLE** para la **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICIÓN (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ** propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 y sus modificatorias – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29151 y sus modificatorias– Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo ° 008-2021-VIVIENDA y sus modificatorias – Reglamento de la Ley N° 29151, Resolución Directoral N° 0004-2022-SBN y sus modificatorias – Aprueba la Directiva N° DIR-0004-2022/SBN; contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y Gerencia Municipal.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el **REGLAMENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICIÓN (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ** elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a fin de establecer lineamientos bajo los cuales se llevará a cabo el proceso de arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú durante la ejecución de la FERITAC 2025, cuyo anexo forma parte integrante del presente Decreto.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

N° 011-2025-MPT

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE que el presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de aprobada la autorización por el Concejo Municipal sobre el acto de administración de arrendamiento de stands y otros espacios en el Campo Ferial y Espectáculos Perú – FERITAC 2025 mediante Acuerdo de Concejo, hasta la culminación de la Feria Internacional de Tacna – FERITAC 2025.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga al presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo legal, en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, implementar acciones conducentes al aseguramiento de la seguridad en la instalación de los expositores a los espacios de exposición (stands y otros), así como en la duración del evento denominado FERITAC 2025

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria poner en conocimiento del presente dispositivo a la Oficina General de Comunicaciones y Prevención de Conflictos para la difusión de la misma ante las instancias pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en el portal institucional www.munitacna.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

- C.c.
- Arch.
- GM
- OGAJ
- OGACyGD
- OGPPyMI
- OGAyF
- OT
- OTIC
- SGDE
- GDES
- SGGRD
- PMGB/emr



REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICIÓN (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ- FERITAC 2025



**TACNA – PERÚ
2025**

REGLAMENTO

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE
EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ**

REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICIÓN (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ

I. GENERALIDADES

1.1. ALCANCE

El presente Reglamento que establece los lineamientos para la ejecución del arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú, será de aplicación para la Feria Internacional de Tacna-FERITAC 2025, llevado a cabo en el Campo Ferial y de Espectáculos Perú (Parque Perú) desde el 22 de agosto al 31 de agosto del presente año/entrando en vigencia desde su inmediata aprobación, siendo el espacio citado de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna. El presente reglamento será de observancia y cumplimiento para todos los postulantes a expositor en la feria.

1.2. OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos bajo las cuales se llevará a cabo el proceso de arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) en el Parque Perú, durante la ejecución de la FERITAC 2025, feria internacional organizada por la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Tacna.

1.3. VIGENCIA

El presente Reglamento tendrá una vigencia temporal, siendo efectivo desde su fecha de aprobación hasta el término de la Feria Internacional de Tacna – FERITAC 2025.

1.4. BASE LEGAL

- Ley 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27444 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución Directoral N° 0004-2022/SBN y sus modificatorias – Directiva DIR-00004-2022/SBN “DISPOSICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PREDIOS ESTATALES”.

1.5. MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO

La modalidad de arrendamiento será DIRECTO, en aplicación del Art. 176 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE
EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ



1.6. TERMINOLOGÍA

Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

Feria: Herramienta de promoción comercial que tiene por objetivo fomentar productos alimenticios, artesanales y agropecuarios locales de las asociaciones y microempresas. Para el presente tendrá la característica principal su temporalidad por un tiempo no mayor a 11 días y para su desarrollo se otorgará el recinto del Parque Perú de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Expositor o Feriante: Es la persona natural o jurídica que hace uso de un espacio público regulado y/o privado, promovido por la Municipalidad.

Postulantes: Todas las personas naturales o jurídicas que, sin necesidad de cumplir con los requisitos mínimos de participación, presentan su solicitud para participar en el proceso de Arrendamiento Directo.

Apto: Todos los postulantes que cumplen con los requisitos mínimos de participación y son seleccionados por la comisión organizadora para participar en el Arrendamiento Directo.

Stand: Es el espacio dentro de la Feria Internacional de Tacna – FERITAC, en la que se exponen sus productos o servicios a los feriantes.

Comisión Organizadora: Es el organizador y responsable directo del desarrollo de la Feria Internacional de Tacna y tiene a su cargo la evaluación de los POSTULANTES y la selección de los aptos, siendo sus decisiones definitivas inapelables.

1.7. COMISIÓN ORGANIZADORA Y SUS FUNCIONES

- Gerencia de Desarrollo Económico Social.....Presidente
- Sub Gerencia de Desarrollo EconómicoMiembro
- Sub Gerencia de Juventud, Cultura, Deporte y Recreación.....Miembro
- Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.....Miembro
- Oficina de Bienes Inmuebles.....Asistencia Técnica

El actor responsable directo durante el proceso de arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros) es la comisión organizadora de la Feria Internacional de Tacna – FERITAC a través de su presidente, la misma que es conformada mediante Resolución de Alcaldía, y tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento estricto del presente Reglamento.

REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ



Las funciones de la comisión organizadora son:

- a) Evaluar las solicitudes y seleccionar a los POSTULANTES aptos, en base a los requisitos expuestos en el presente reglamento y demás disposiciones complementarias.
- b) Resolver las controversias que se susciten durante las etapas de postulación y selección, según los criterios establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones complementarias. Si suscitaren sucesos no contemplados, la comisión organizadora podrá establecer criterios complementarios, que permitan resolver y continuar con la correcta ejecución del proceso.
- c) Prever los canales de información necesarios para la participación de los PARTICIPANTES.
- d) Velar por el cumplimiento estricto del presente Reglamento.

La Oficina de Bienes Inmuebles es la unidad orgánica que brinda la asistencia técnica, durante el desarrollo de la etapa de evaluación de la solicitud presentada por el POSTULANTE, estando en la capacidad de observar y emitir opinión durante la ejecución del proceso, debiéndose llevar a cabo las coordinaciones respectivas de subsanación con la comisión organizadora, si fuese el caso.

1.8. PROCESO DE LA EJECUCIÓN

El Proceso de ejecución se llevará a cabo en base a los plazos señalados en el cronograma planteado en el numeral 1.9. La COMISION ORGANIZADORA, como actor y responsable directo durante el proceso de arrendamiento directo de los espacios de exposición (stands y otros), llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, y en base a los requisitos expuestos en el presente reglamento y demás disposiciones complementarias, seleccionará los POSTULANTES aptos. Posterior a eso, dirigirá los procesos de formalización y/o suscripción del contrato.

1.9. CRONOGRAMA

El procedimiento de arrendamiento directo, se llevará a cabo en base a los plazos señalados en el presente cronograma:

PROCESO DE EJECUCIÓN	CRONOGRAMA
Publicación del arrendamiento directo	14 de agosto del 2025
Presentación de solicitudes (virtual o presencial), consulta y absoluciones	14 al 15 de agosto del 2025
Evaluación de las solicitudes y publicación de postulantes aptos	18 de agosto del 2025
Ejecución del arrendamiento directo y pago de renta total	19 de agosto del 2025
Suscripción del contrato	20 de agosto del 2025
Inducción	21 de agosto del 2025

El presente cronograma está sujeto a modificaciones, siendo debidamente comunicado por la comisión organizadora, a través de los canales de información propios y seleccionados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ



1.10. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

- a) Pueden presentarse como POSTULANTE las personas naturales y/o jurídicas, acreditados como tales y/o constituidas legalmente en el Perú, Y estén dispuestos a respetar las condiciones de participación establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones complementarias.
- b) En caso que el POSTULANTE sea una persona jurídica, el representante deberá de contar con un certificado de vigencia de poder, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.

1.11. POSTERGACION

Por causal de caso fortuito o fuerza mayor la Comisión Organizadora puede postergar, prorrogar o ampliar las Etapas de Arrendamiento Directo, la cual se comunicará a todos los participantes, mediante su publicación en los canales de información propios y seleccionados la Municipalidad Provincial de Tacna.

1.12. FACULTAD DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ARRENDAMIENTO

Es función exclusiva de la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de la COMISIÓN ORGANIZADORA, con la asistencia técnica de la Oficina de Bienes Inmuebles, el interpretar, modificar, rectificar o aclarar el presente reglamento, con la finalidad de llevar un proceso transparente y eficiente. Cualquier suceso no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por la COMISIÓN ORGANIZADORA.

II. ETAPAS DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO

La publicación del Arrendamiento Directo, se llevará a cabo tanto en los canales informativos propios de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, como en los medios radiales y escritos de mayor alcance dentro de la ciudad de Tacna; publicaciones que contendrán la siguiente información:

- a) Datos de los stands por zonas que permitan su identificación (área, zonificación, tasa del arrendamiento por 10 días, incluye IGV, garantía).
- b) Plazo del arrendamiento.
- c) Cronograma del proceso.
 - Presentación de solicitudes (virtual y/o presencial).
 - Consultas y absoluciones.
 - Evaluación del arrendamiento directo.
 - Publicación de resultados.



REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ

FORMATOS DE PUBLICACIÓN

CRONOGRAMA DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TACNA – FERITAC 2025 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA			
PRESENTACION DE SOLICITUDES, CONSULTAS Y ABSOLUCIONES (VIRTUAL Y/O PRESENCIAL)		EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO (ACTO DE ARRENDAMIENTO)	
FECHA: 14 al 15 de agosto del 2025.	FECHA: 18 de agosto del 2025.	FECHA: 19 de agosto del 2025.	FECHA: 20 de agosto del 2025.
LUGAR: Solicitudes: Oficina de Mesa de Partes de la MPT, calle Inclán N° 404 Tacna. Consultas y Absoluciones: Gerencia de Desarrollo Económico Social - Auditorio HORARIO: Para efectos de la presentación de la solicitud: De 8:00 a.m. a 2:30 p.m. (presencial) Las 24 horas (virtual) Para efectos de consultas y absoluciones: De 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	LUGAR: Evaluación de las solicitudes y publicación de los postulantes aptos: Gerencia de Desarrollo Económico Social - Auditorio HORARIO: De 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	LUGAR: Pago de la garantía y renta total: Gerencia de Desarrollo Económico Social – Auditorio. HORARIO: 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	LUGAR: Suscripción del contrato: Gerencia de Desarrollo Económico Social – Auditorio. HORARIO: 8:00 a.m. a 4:00 pm
INDUCCIÓN A LOS ARRENDATARIOS 21 DE AGOSTO DEL 2025			
CONSULTAS: 052-632621 / 949775903 CORREO: feritac@munitacna.gob.pe RESPONSABLE: Gerencia de Desarrollo Económico Social			
CRNL (E) PNP PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA			



REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ

2.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (VIRTUAL Y/O PRESENCIAL)

La presentación de solicitudes se realizará en la OFICINA DE MESA DE PARTES, pudiendo ser de forma virtual a través del link: (<https://www.munitacna.gob.pe/>) o de manera presencial en la Municipalidad Provincial de Tacna, ubicado en Calle Inclán N° 404 Tacna, dentro de las fechas y horarios planteados en el numeral 1.9° y 2.1°, las cuales serán derivados a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para ser posteriormente evaluados por la Comisión Organizadora.

Para la presentación de la solicitud se deberá descargar y llenar correctamente el **FORMATO 01: SOLICITUD DE POSTULANTE/PARTICIPANTE**, desde la página institucional de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA (ver anexos). La presentación de la solicitud es requisito obligatorio, sin omitir información alguna, caso contrario será declarado no apto.

Serán consideradas válidas las solicitudes presentadas antes de la aprobación del presente reglamento, siempre y cuando hayan sido debidamente presentado, con la estructura correcta y por los canales autorizados de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA. EL POSTULANTE es responsable de la exactitud y veracidad de los datos ingresados.

2.3. CONSULTAS Y ABSOLUCIONES

Los participantes podrán formular consultas en relación a las etapas del proceso de arrendamiento directo que consideren ambiguo, orientación en la redacción y llenado de formatos, así como solicitar información referente a los stands materia de arrendamiento; las mismas que serán resueltas de manera presencial por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en las oficinas del Auditorio, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

2.4. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

La Comisión Organizadora evaluará la información de cada postulante que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud de postulación debidamente llenada, de acuerdo al **FORMATO 01: SOLICITUD DE POSTULANTE/PARTICIPANTE**, adjuntando de igual manera lo siguiente:
 - a) Hoja de vida tanto del establecimiento como de su representante.
 - b) Deberá presentar una fotocopia de su documento de identificación personal.
 - c) Fotocopia del Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) y la vigencia de poder (en caso de personería jurídica).
 - d) Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado y procedencia lícita de fondos (ver anexos).
 - e) Presentar información (cartas y fotos del producto).
 - f) Cualquier información complementaria y en cumplimiento del literal a), b) y f) correspondiente al numeral 7.2 DIRECTIVA del documento DIR-



REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ

00004-2022-SBN denominada "DISPOSICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PREDIOS ESTATALES".

2.5. EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO

a) MODALIDAD DE ELECCIÓN

Para la selección del arrendamiento directo de stands se considerará los siguientes criterios de evaluación:

- Evaluación de hoja de vida de la empresa y su representante.
- Fecha de recepción de la solicitud por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

b) PERIODO:

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo del 05 y 07 de agosto, y la ejecución del arrendamiento directo el 08 de agosto, ambos del presente año y en base a lo señalado en el cronograma planteado en el numeral 1.9°, el mismo que puede ser reformulado por la Comisión Organizadora.

2.6. PAGO DE LA RENTA Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Al día siguiente hábil posterior a haberse publicado los postulantes aptos para el arrendamiento directo de los stands o espacios de exposición/venta, según cronograma planteado en el numeral 1.9°, el arrendador deberá efectuar el pago total del costo de arrendamiento correspondiente al espacio solicitado por los 10 días de feria, así como el pago de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 50% del costo de arrendamiento (sin IGV).

El pago se efectuará en Caja de la OFICINA DE TESORERIA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, ubicado en la calle Inclán N° 404.

2.7 INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA ÚNICA ARMADA

En caso de que el postulante declarado apto no cumpla con pagar la única armada y la garantía respectiva, en el plazo indicado en el cronograma establecido en el numeral 1.9 de la presente, vencido el plazo referido se procede a declarar el procedimiento en abandono disponiéndose su archivo.

2.7. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Al día siguiente hábil posterior de efectuado el pago del arrendamiento y la garantía de fiel cumplimiento, la Gerencia de Desarrollo Económico Social remitirá el proyectado del contrato a la Gerencia Municipal conjuntamente con el expediente administrativo sustentatorio (SOLICITUD, RECIBO DE PAGO, ANEXO N°01 Y N°02) para la conformidad y suscripción de contrato.

El contrato contendrá mínimamente los siguientes elementos:

1. Datos que identifique el stand.

REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ



2. Atribuciones y obligaciones de las partes.
3. Plazo del arrendamiento.
4. Finalidad.
5. Pago de la renta y garantía de fiel cumplimiento.
6. El establecimiento de penalidades.
7. Y demás disposiciones pertinentes contenidas en el Código Civil, que garanticen los intereses del Estado.

Una vez elaborado el contrato, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, deberá comunicar al POSTULANTE, a fin que se apersona para la firma, siendo esto en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles.

III. REFERENCIA DE LOS STANDS

3.1. DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO- PARQUE PERÚ

PREDIO	PROPIETARIO	UBICACION	PARTIDA REGISTRAL	CUS	ZONIFICACION	AREA DE TERRENO (m2)
LOTE I	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	SECTOR LAS PEAÑAS – DISTRITO DE POCOLLAY	05017719	172192	ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA	346.650.26M2

3.2. DESCRIPCIÓN DE LOS STANDS

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOCALES	METRADO	AREA DEL LOCAL (STAND) m2	COSTO DE ARRENDAMIENTO POR DÍA ACTUALIZADO 2025	COSTO DE ARRENDAMIENTO 10 DÍAS (S/.)	COSTO DE ARRENDAMIENTO 10 DÍAS CON IGV (S/.)	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (50% DEL COSTO DE ARRENDAMIENTO)
1	STAND DE COMIDA RÁPIDA	3m x 5m	15.00 m2	137.33	1,373.29	1,620.49	686.64
2	STAND COMIDA RÁPIDA	3m x 3m	9.00 m2	69.28	692.85	817.56	346.42
3	ZONA DE PATIO DE COMIDA	3.70m x 3.07m	13.69 m2	160.82	1,608.24	1,897.72	804.12
4	STAND DE ZONA DE PARRILLAS	5.5m x 5.5m	30.25 m2	274.65	2,746.48	3,240.85	1,373.24
5	STAND DE PISCO Y VINOS	2m x 3m	6.00 m2	74.22	742.23	875.83	371.11
6	ZONA ARTESANAL	3m x 4m	12.00m2	74.22	742.23	875.83	371.11
7	STAND ZONA COMERCIAL	3m x 2m	6.00m2	148.47	1,484.67	1,751.91	742.33
8	ZONA INSTITUCIONAL	3m x 2m	6.00 m2	74.22	742.23	875.83	371.11
9	ZONA DE JUEGOS RECREATIVOS	220m2	220.00 m2	167.01	1,670.12	1,970.75	835.06

REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ



10	ZONA DE JUEGOS MECÁNICOS	500m ²	500.00 m ²	373.64	3,736.26	4,408.91	1,868.13
11	ZONA DE CHACHICAR Y CUATRIMOTOS	1000m ²	1,000.00 m ²	332.81	3,328.06	3,927.10	1,664.03
12	ZONA AUTOMOTRIZ	500 m ²	500.00 m ²	270.95	2,709.49	3,197.20	1,354.74
13	PUNTOS EXTERNOS	1m ²	5.00 m ²	40.83	408.31	481.80	204.15
14	PUNTOS EXTERNOS (PLAZA)	1m ² a 9m ²	5.00 m ²	98.97	989.68	1,167.82	494.84
15	PUNTOS EXTERNOS PERIFERIA DE LA PLAZA	1m ² a 9m ²	5.00 m ²	74.22	742.23	875.83	371.11

Fuente: Elaborado de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 015-2025-MPT, de fecha 24 de julio del 2025.

IV. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley N° 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, así como en lo establecido en la Directiva N° DIR-0004-2022-SBN y demás normas que resulten de aplicación.



REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FORMATO N° 01

SOLICITUD DE POSTULANTE/PARTICIPANTE

Tacna, de del 2025.

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL – COMISION ORGANIZADORA DE FERITAC 2025

Presente.-

Agradeceré considerarme como POSTULANTE/PARTICIPANTE en el Arrendamiento Directo con fines de la FERITAC 2025 realizado por ustedes, respecto del Stands N°, ubicado en Perteneiente al LOTE 1 de propiedad de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, inscrito en la Partida Electrónica N° 05017719.

Nombre completo o razón o denominación social:

.....

Representante Legal o Apoderado/a (según corresponda):

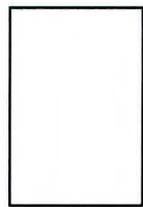
.....

DNI o Carnet de Extranjería N°:RUC..... Teléfono o Celular: Email: con Domicilio en

Sin perjuicio del domicilio señalado en el presente documento, de conformidad con lo establecido en los numerales 20.1.2 y 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, solicito que cualquier notificación sea remitida al correo electrónico consignado, respecto del cual declaro hacerme responsable de su continua revisión, a fin de ser válidamente notificado por esa vía.



FIRMA Y HUELLA DIGITAL
DNI N° /CE N°



Se adjunta:

- 1. Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano según modelo (Anexo N° 1).
2. En caso de persona jurídica, Certificado de Vigencia de Poder, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
3. En caso de representación de persona natural, carta poder con firma legalizada ante notario público o vigencia de poder.
4. Declaración Jurada de que el dinero con el que se pretende adquirir el predio tiene procedencia lícita, según modelo (Anexo N° 2).

REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ANEXO N° 01

DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA ADQUIRIR DERECHOS REALES DEL ESTADO

Tacna, ... de de 2025.

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL – COMISION ORGANIZADORA DE FERITAC 2023

Presente. -

Por medio de la presente Yo,
con DNI o Carnet de Extranjería N°

() En mi calidad de persona natural.

() En mi calidad de representante y/o apoderado(a) de:

.....

() En mi calidad de representante legal de una persona jurídica denominada:

.....

Declaro bajo juramento no tener impedimento para adquirir derechos reales del Estado Peruano o de las entidades que lo conforman, ni para celebrar contratos con el Estado Peruano ni con las entidades que lo conforman, de acuerdo a lo establecido en la legislación peruana vigente.

Declaro que me someta a la fiscalización posterior de lo expresado en la presente declaración jurada, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores previsto en el numeral 1.16 del inciso 1 del artículo 1.16 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,



.....

FIRMA Y HUELLA DIGITAL

DNI N° /CE N°



REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA DE PROCEDENCIA LÍCITA DE FONDOS

Tacna, de del 2025.

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL – COMISION ORGANIZADORA DE FERITAC 2025

Presente. -

Por medio de la presente Yo

....., con DNI o Carnet de Extranjería N°

() En mi calidad de persona natural.

() En mi calidad de representante y/o apoderado(a) de:

.....

() En mi calidad de representante legal de una persona jurídica denominada:

.....

() En mi calidad de integrante de una sociedad conyugal conformada por:

.....

Declaro bajo juramento que el dinero con el que pretendo adquirir en arrendamiento directo el (los) stand (s) N°..... ubicado entiene procedencia lícita, por lo que mi participación en la presente convocatoria pública no contraviene lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1106, y sus normas modificatorias.

Atentamente,



.....
FIRMA Y HUELLA DIGITAL
DNI N° /CE N°

REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE STAND Y/O ESPACIO LIBRE – FERITAC 2025

Conste por el presente contrato que celebran de una parte como “**EL ARRENDADOR**” la Municipalidad Provincial de Tacna con RUC N° 20147797100 representado por el Gerente Municipal Ing. Jonatan Jorge Ríos Morales Identificado con DNI N° con domicilio legal en la calle Inclán N° 404, **en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT**; y de la otra parte como “**EL ARRENDATARIO**”, el Señor(a)(es) con DNI N° con domicilio en quienes convienen de mutuo acuerdo y regulado por las leyes vigentes sobre la materia de los términos y condiciones siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- “EL ARRENDADOR” es propietario del inmueble Campo Ferial y de Espectáculos Perú (Parque Perú), predio ubicado en el distrito de Pocollay, Provincia Departamento de Tacna, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 05017719, del Registro de la Propiedad Inmueble de Tacna, cuya área, linderos y medidas perimétricas se hallan consignadas en el referido documento registral y CUS N° 172192, el citado inmueble posee stands y espacios libres en su interior para el arrendamiento, teniendo autorización mediante Acuerdo de Concejo N°-2025-MPT.

SEGUNDA: “EL ARRENDADOR” deja constancia que el stand y/o espacio libre, al que se refiere la cláusula anterior se encuentra desocupado, en buen estado de conservación y habilitado.

OBJETO DEL CONTRATO

TERCERA: Mediante el presente contrato “**EL ARRENDADOR**” da en arrendamiento temporal desde el 22 al 31 de agosto del 2025 al “**ARRENDATARIO**”, el Stand N° de la Zona con área de, desde el 22 al 31 de agosto del 2025, para destinarlo únicamente a la instalación, exposición y venta de:.....
..... el cual es recibido en perfecto estado de operatividad, por el tiempo programado a la FERITAC 2025.

RENTA.-

CUARTA.- “EL ARRENDATARIO” se obliga a pagar a “**EL ARRENDADOR**” el monto de la renta por el concepto del arrendamiento del Stand y/o Espacio Libre, que asciende a la suma de S/.....(.....) monto que se encuentra cancelado con Recibo N°, a la firma del presente contrato. Renta establecida mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-MPT.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-

QUINTA.- “EL ARRENDATARIO” se obliga a pagar a “**EL ARRENDADOR**” por el concepto de garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/.....(.....) monto que se encuentra cancelado con Recibo N°, a la firma del presente contrato. Monto equivalente al 50% aplicable a la renta fijada por arrendamiento de espacios de exposición aprobada mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-MPT.

El mencionado deposito en garantía le será devuelto a “**EL ARRENDADOR**” sin intereses o rentas al vencimiento del presente contrato una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del

REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ



bien arrendado, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social debiendo emitir el informe correspondiente para efectos de su ejecución.

Las partes dejan establecido que el depósito en garantía no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta, más si a la aplicación de penalidades en los supuestos establecidos en las cláusulas del presente contrato.

VIGENCIA.-

SÉXTA.- El plazo del presente contrato es desde el 22 al 31 de agosto del 2025, a cuyo vencimiento **"EL ARRENDADOR"** deberá entregar el Stand y/o Espacio Libre arrendado en el mismo estado en que fue recibido.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar el monto de la renta, en la forma, oportunidad y lugar pactado, con sujeción a lo convenido en las cláusulas cuarta, quinta y sexta, asimismo, respecto a la última cláusula en mención constituye obligación de **EL ARRENDATARIO** realizar el desmontaje y entrega del Stand y/o Espacio Libre en el plazo de 48 horas de finalizada la FERITAC 2025; guardar las normas de conducta y el respeto con los demás expositores y público en general; y cumplir con el Reglamento y demás disposiciones complementarias vigentes relacionadas al desarrollado de la FERITAC 2025.

OCTAVA. - "EL ARRENDADOR" está obligado a entregar al **"ARRENDATARIO"** un día antes de la inauguración de FERITAC 2025, el Stand y/o Espacio Libre para que realice su instalación y adecuación con su propio material. Entregará la(s) Credencial(es) de identificación para el ingreso y Control, de acuerdo a la Zona de Exposición.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" previa coordinación con la Comisión Organizadora informara si realizara mejoras, cambios o modificaciones internas y externas en el Stand y/o Espacio Libre arrendado destinados a la utilidad del bien y concordante con la finalidad del uso destinado, el cual será aprobado con consentimiento expreso y por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, dichas mejoras serán de beneficio de **"EL ARRENDADOR"**, sin obligación de pago alguno.

En caso **"EL ARRENDATARIO"** realice mejoras, cambios o modificaciones internas y externas en el Stand y/o Espacio Libre sin el consentimiento expreso y por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, será a cuenta y riesgo de **"EL ARRENDATARIO"**, para cuyo efecto la Comisión Organizadora evaluará si la mejora, cambio o modificación es contraria a la finalidad del uso destinado y supone una reposición a su estado anterior, debiendo informar a **"EL ARRENDADOR"**, a fin de aplicarse la penalidad respectiva hasta por la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento, en caso el monto supere el depósito de la garantía, **"EL ARRENDADOR"** queda facultado a requerir la cobranza del monto diferencial por los mecanismos legales que considere pertinentes.

DÉCIMA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá ceder a terceros el bien materia del presente contrato, bajo ningún título, ni subarrendarlo, total o parcialmente, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fuesen necesarios.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a desocupar el bien arrendado en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de incumplimiento de lo estipulado en la cláusula décima primera y séptima, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar en calidad de penalidad un importe ascendente al 1 % de la UIT equivalente a S/. 53.5 (Cincuenta y tres con 50/100 soles) por cada día de demora en la entrega del bien, aplicable a la garantía de fiel cumplimiento hasta el máximo del importe realizado, en caso dicho monto supere el importe, el monto diferencial deberá ser cancelado a **"EL ARRENDADOR"** a través de la Caja de la de la OFICINA DE TESORERÍA de la Municipalidad Provincial de Tacna, ubicada en Calle Inclán N° 404.

REGLAMENTO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICION (STANDS Y OTROS) EN EL PARQUE PERÚ





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CLÁUSULA DE SOLUCION DE CONFLICTOS

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan de manera voluntaria, que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, convenio o acto jurídico, incluidas las de su nulidad o invalidez serán resueltas a través de la Comisión Organizadora.

En caso que se afecte Patrimonio Municipal se valorizará los daños y "EL ARRENDATARIO" cancelará en Caja de la Feritac, de negarse a pagar los daños, se levantará in situ el Acta de Constatación con intervención del Procurador Público Municipal y la Policía Nacional disponiendo su retiro inmediato y la retención de sus bienes, a fin de que cumpla con depositar en Caja de la Feritac.

Las partes acuerdan conceder las facilidades, antes del uso de la fuerza pública.

Para constancia de lo actuado en fe de conformidad y aceptación, suscriben el presente contrato las partes que intervienen en la ciudad de Tacna, a losdías del mes de agosto del año 2025.

.....
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ARRENDADOR

.....
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SOCIAL
Presidente – Comisión Organizadora

.....
Nombre:
ARRENDATARIO

